

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el EXP-DGME-12867/2024, por el cual la Secretaría de Bienestar Universitario eleva un proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Empresa de Distribución Eléctricas de Tucumán S.A. (EDET S.A.), la Secretaría de Estado de Producción de la Provincia de Tucumán y el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán (ERSEPT), por el que se conviene que la nombrada Empresa eléctrica no otorgará, nuevos servicios, repotenciación o cambios de líneas eléctricas que sean solicitados por quienes desarrollen algún tipo de uso del suelo no autorizado por las autoridades ambientales provinciales y/o incompatibles con la protección ambiental y el estatus de área protegida del Parque Sierra de San Javier, con excepción de aquella que pudieran derivar en la afectación de la seguridad pública o de la necesidad de la operación de las instalaciones existentes; y

CONSIDERANDO:

Que EDET S.A. manifiesta su voluntad de brindar plena colaboración para la protección y conservación del patrimonio ambiental que representa el Parque Sierra de San Javier para la Provincia de Tucumán, entendiendo que la provisión del servicio de energía eléctrica es un factor que podría incidir sobre las situaciones irregulares de ocupación del suelo de áreas protegidas;

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Empresa de Distribución Eléctricas de Tucumán S.A. (EDET S.A.), la Secretaría de Estado de Producción de la Provincia de Tucumán y el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán (ERSEPT), un Convenio Marco de Compromiso con el Medio Ambiente y el Desarrollo



Sostenible con la finalidad expuesta y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU  
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT  
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

**Resolución N°: RES - DGD - 12950 / 2024**



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

"2024 - 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

**CONVENIO MARCO DE COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**  
**EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN (EDET S.A.)**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**  
**ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Sergio José PAGANI y la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN (EDET), representada por su Gerente General Horacio NADRA y el Gerente General Adjunto Luis LOPEZ, con la participación de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada por el Señor Secretario Dr. Eduardo R. CASTRO en su carácter de órgano con competencia en materia ambiental en la Provincia de Tucumán; y el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT), representado por su Interventor Ing. José Ricardo ASCARATE, en su carácter de ente de contralor de la distribución y comercialización de energía; acuerdan celebrar el presente convenio de compromiso con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, conforme a los términos y condiciones que seguidamente se exponen.

**PRELIMINAR:**

La Universidad Nacional de Tucumán es titular dominial de más de 14.000 hectáreas que comprenden el Parque Sierra de San Javier.

Conforme consta en Decreto N°38555 de fecha 18/12/1948 dichas tierras fueron expropiadas y declaradas de utilidad pública con destino a la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán.

A partir del año 1973 la UNT empieza a dictar una serie de normas internas para la protección del área natural que tienen a proteger las mismas de toda actividad humana que atente contra la biodiversidad y la flora y fauna allí existente.

Finalmente, a partir del año 1990 el Parque Sierra de San Javier obtiene fue calificado como Categoría I conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26.331 de Protección de Bosques Nativos ya que el sector que comprende el Parque Sierra de San Javier, alberga valores biológicos sobresalientes que necesitan inmediato resguardo a fin de evitar alteraciones que deriven en daños irreversibles.

Sumado a lo anterior y dado el carácter de bien de dominio público que le otorga el Decreto de Expropiación dichas tierras resultan inembargables, inalienables e imprescriptibles en el sentido y alcance de los Artículos 235° y 237° del CCCN.



-2-

Dicho status jurídico fue acompañado por innumerables pronunciamientos judiciales a saber:

1.-SOSA, PROSPERO MARCELO vs. EDET y otros s/Amparo - JF N°1 - Expte.N°39256/18.

2.-MEDINA, CARLOS MARTIN vs. UNT s/Prescripción Adquisitiva JF N°1 - Expte.N°10211/2014.

3.-UNT vs. Autores Desconocidos s/Medida Preliminar y Cautelar JF N°1 - Expte.N°47230/18.

4.-UNT vs. SOSA, PROSPERO MARCELO y otros s/Reivindicación y Daños y Perjuicios por daño ambiental - JF N°1 - Expte.N°197/19.

5.-UNT vs. VARGAS, NESTOR s/Interdicto de Recobrar Posesión JF N°1 - Expte.N°23114/19.

6.-UNT vs. MEDINA, CARLOS MARTIN s/Desalojo - JF N°1 - Expte.N°27785/19.

7.-UNT vs. CRUZ, JOSE y otros s/Desalojo - JF N°2 - Expte.N°4243/21.

Las sentencias en cuestión, haciendo eco de la naturaleza jurídica del bien de que se trata, prohibieron a los ocupantes toda actividad humana que pueda alterar o modificar el bosque nativo, declarándolo a éste como un bien colectivo que debe ser amparado por la sociedad en su conjunto.

Como es de público conocimiento, la UNT viene desplegando a partir del año 2018, una serie de acciones administrativas y judiciales tendientes a recuperar el bosque nativo depredado a mano de diferentes ocupantes.

En ese cometido la UNT ha requerido y obtenido la colaboración de distintos organismos públicos provinciales y nacionales (Registro Inmobiliario, Catastro, Flora y Fauna, Medio Ambiente, Policía de la Provincia, Federal y Gendarmería, entre otros), quienes coadyuvaron en forma decisiva a los efectos de detener las ocupaciones ilegales en el Parque Sierra de San Javier y, como su natural consecuencia, el daño directo sobre el medio ambiente.

A su vez, EDET SA reconoce entre sus principios rectores el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable con el objetivo de mejorar la calidad de la vida de las personas y aportar al desarrollo de la Provincia de Tucumán, brindando soluciones sustentables en protección del medio ambiente.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2024 - 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

-3-

En tal sentido se destaca el cabal cumplimiento y compromiso por parte de dicha Empresa de todos los requisitos y condiciones que imponen las autoridades de contralor a las normas medio ambientales vigentes.

 En el marco anterior se conviene lo siguiente:

  
PRIMERO: EDET SA manifiesta su voluntad de brindar plena colaboración para la protección y conservación del patrimonio ambiental que representa el Parque Sierra de San Javier para la Provincia de Tucumán, entendiendo que la provisión del servicio de energía eléctrica es un factor que podría incidir sobre las situaciones irregulares de ocupación del suelo de áreas protegidas, en los términos mencionados ut supra, sin perjuicio de las previsiones regulatorias del servicio público a cargo de la Empresa.

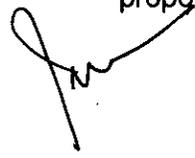
  
SEGUNDO: En consideración a lo anterior, se conviene que EDET no otorgará, nuevos servicios, repotenciación o cambios de líneas eléctricas que sean solicitados por quienes desarrollen algún tipo de uso del suelo no autorizado por las autoridades ambientales provinciales y/o incompatibles con la protección ambiental y el estatus de área protegida del Parque Sierra de San Javier, cuyos límites y extensión constan en plano que se adjunta como ANEXO para constancia, con excepción de aquella que pudieran derivar en la afectación de la seguridad pública o de la necesidad de la operación de las instalaciones existentes.

TERCERO: A los fines del seguimiento de los compromisos asumidos, las PARTES establecen como línea de base al listado de usuarios registrados hasta fecha 19/09/2022, que se incluye como ANEXO del presente convenio. En caso de presentarse dificultades en la identificación de la zona comprendida, EDET S.A. realizará la pertinente consulta a la Universidad Nacional de Tucumán, dirigiendo su requerimiento a la Dirección General de Parque Sierra de San Javier.

CUARTO: La Secretaría de Estado de Producción de la Provincia de Tucumán por intermedio de la Dirección de Protección Ambiental y/o el organismo que en el futuro reemplace sus funciones, informará a la Universidad Nacional de Tucumán y a EDET S.A. de todo inicio de trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme Ley N° 6253 y modificatorias, que pueda afectar o incidir negativamente sobre la protección y conservación del patrimonio natural y la biodiversidad del Parque Sierra de San Javier, a fin de tomar las medidas preventivas pertinentes.

QUINTO: Este convenio no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes firmantes.

  
SEXTO: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Sin perjuicio de ello, de surgir alguna discrepancia, las PARTES se comprometen a resolver en forma directa, o por árbitros que cada una de las partes propondrá.





**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

"2024 - 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

-4-

SÉPTIMO: Dado el carácter del convenio que se suscribe se deja expresa constancia que el mismo rige mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a su celebración.

—De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán; a los 13 días del mes de setiembre de 2024.

**Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE**  
**INTERVENTOR - ERSEPT**

**Med. Vet. EDUARDO R. CASTRO**  
**Secretario de Estado de Producción**  
**Ministerio de Economía y Producción**



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2024 - 30° Aniversario del Reconocimiento Constitucional del Principio de Autonomía Universitaria"

ANEXO I

Nro. de Servicio	Dirección	Localidad	Sucursal
540136	Ruta 338 Km 28 -Anta Muerta- Las Pirámides	San Javier	Yerba Buena

Méd. Vet. EDUARDO R. CASTRO  
Secretario de Estado de Producción  
Ministerio de Economía y Producción



## Hoja de firmas